

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

# Programa del Gobierno Nacional “Planes Ahora”:

## Ventas en 3, 6, 12 y 18 cuotas fijas

---

Los Términos y Condiciones que se enumeran a continuación rigen el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios denominado “AHORA 12”, dispuesto por la Resolución Conjunta 671/2014 emanada del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y la Resolución 267/2014 del ex Ministerio de Industria, reglamentadas por las Resoluciones 82/2014 y sus modificatorias, y la Resolución 16/2015, ambas de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; la Resolución Conjunta 1/2015 del Ministerio de Producción y 1/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Resolución 87/2016 y las Disposiciones 37/2016, 42/2016, 51/2016 y 60-E/2016, todas de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y la Disposición 168/2018 y sus modificatorias - Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12” con la Resolución Nº353/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaria de Comercio Interior, estableciendo los derechos y obligaciones de los comercios que se adhieran para operar con Tarjetas de Crédito, teniendo así la posibilidad de ofrecer determinados productos de fabricación nacional en 3, 6, 12 y 18 cuotas fijas.

**1.- Vigencia del Programa: de lunes a domingos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020** inclusive para las operaciones realizadas con tarjetas de crédito nacionales, siendo el plazo prorrogable.

**2.- Alcance del Programa:**

- Los comercios, de acuerdo a los rubros que a continuación se detallan, contarán con la posibilidad de realizar ventas en 3, 6, 12 y 18 cuotas fijas dependiendo del rubro de que se trate y que se detallan a continuación. Las ventas alcanzadas por este Programa son las correspondientes a los bienes de fabricación nacional o servicios prestados en el ámbito del Territorio Nacional::

- (1) Línea blanca: Lavarropas y Secarropas, Cocinas, Calefactores y Estufas, Termotanques y Calefones, Heladeras, Congeladores y Freezers, Hornos y Anafes, Lavavajillas, Aires acondicionados, climatizadores de aire y/o ventilación. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.
- (2) Indumentaria: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños. Incluye ropa de trabajo, deportiva, de uso diario y todo tipo de accesorios de vestir, así como también joyería y relojería. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
- (3) Calzado y Marroquinería: Calzado deportivo y no deportivo, carteras, maletas, bolsos de mano y artículos de marroquinería de cuero y otros materiales. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
- (4) Materiales y herramientas para la construcción: arena, cemento, cal, yeso, ladrillos, hierro, chapa, aberturas, maderas, cerámicos, sanitarios, caños y tuberías, grifería, membranas,

- tejas, pintura, vidrios, herrajes, pisos de madera y herramientas de trabajo, entre otros. Las ventas de estos productos también podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.
- (5) Muebles: Muebles para el hogar. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
  - (6) Bicicletas: Todo tipo de bicicletas, inclusive las eléctricas, y sus partes y/o piezas, la venta de este producto podrá realizarse en 12 y 18 cuotas.
  - (7) Motos: Comprende a todas aquellas cuyo precio final no sea superior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-). La venta de este producto podrá realizarse en 12 y 18 cuotas.
  - (8) Turismo: comprende los siguientes servicios a ser prestados íntegramente dentro del Territorio Nacional: pasajes de ómnibus de larga distancia, pasajes aéreos, hoteles y otros alojamientos turísticos habilitados por el organismo provincial competente, paquetes turísticos adquiridos a través de agencias de viaje habilitadas, autos de alquiler, y excursiones y actividades recreativas y productos regionales, para las adquisiciones y/o contrataciones que tengan lugar cualquier día de la semana. La venta de este servicio se realizará en 6, 12 y 18 cuotas.
  - (9) Colchones: colchones y somniers. La venta de este producto podrá realizarse en 12 y 18 cuotas.
  - (10) Libros: textos escolares y libros de impresión nacional. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
  - (11) Anteojos y lentes de contacto: comprende anteojos recetados y lentes de contacto, adquiridos en ópticas, cuyo precio final no sea superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6 y 12 cuotas.
  - (12) Artículos de librería: todos los artículos escolares de librería como cuadernos, papelería, lápices, lapiceras, mochilas, cartucheras, etiquetas, entre otros. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
  - (13) Jugueterías: juguetes y juegos de mesa. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3,6, 12 y 18 cuotas.
  - (14) Servicios técnicos de electrónica y electrodomésticos para el hogar. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
  - (15) Neumáticos, accesorios, kit de conversión de vehículos a gas GNC y repuestos para automotores y motos. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.
  - (16) Instrumentos musicales. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas
  - (17) Computadoras, notebooks y tabletas. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas
  - (18) Artefactos de iluminación, incluyendo los artefactos eléctricos de iluminación de tecnología LED (lightemitting diode), producidos dentro y fuera del territorio nacional. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
  - (19) Televisores. La venta de este producto podrá realizarse en 12 y 18 cuotas
  - (20) Perfumería: comprende productos de cosmética, cuidado personal y perfumes. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.
  - (21) Pequeños electrodomésticos. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
  - (22) Servicios de preparación para el deporte, comprendiendo gimnasios. Además, la contratación de estos servicios también podrá realizarse en 3, 6, 12 y 18 cuotas.
  - (23) Equipamiento médico: electrocardiógrafos, desfibriladores, monitores para distintas señales fisiológicas, balanza de grado médico, instrumental y elementos de esterilización. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.

- (24) Máquinas y herramientas: taladros, amoladoras angulares, lijadoras, pulidoras, sierras, soldadoras con electrodos revestido, soldadora sistema TIG, soldadora sistema MIG-MAG y morsas. La venta de estos productos podrán realizarse en 12 y 18 cuotas.
- (25) Alimentos: Comprende los productos informados en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA), creado mediante la Resolución 12/16 de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción. Además, las ventas de estos productos podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (26) Medicamentos: Comprende la adquisición de fármacos en centros habilitados para tal fin. Además, las ventas de estos productos también podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (27) Servicios educativos: cursos de Idioma, cursos relacionados con informática, deportivos y actividades culturales. No incluye escuelas ni universidades. Además, la inscripción a estos cursos también podrá realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (28) Servicios de cuidado personal: Peluquerías y Centros de Estética. Además, los consumos en este rubro también podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (29) Servicios de organización de eventos y exposiciones comerciales: Incluye catering y fotografía. Además, la contratación de estos servicios podrá realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (30) Talleres de reparación de vehículos automotores y motocicletas. Además, los consumos en este rubro podrán realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (31) Servicios de instalación de alarmas. Además, la contratación de estos servicios podrá realizarse en 3 y 6 cuotas.
- (32) Balnearios. Los consumos en este rubro podrán realizarse en 3, 6 y 12 cuotas.

- Las operaciones de venta de los productos y/o servicios de los comercios que adhieran al Programa “Ahora 12” que no se encuentran taxativamente enunciados en la lista referida anteriormente, no podrán operar dentro de este Programa. La responsabilidad de vender solamente productos de fabricación nacional alcanzados por el Programa “Ahora 12” es del comerciante.

- Los días habilitados para realizar ventas con el Programa son de lunes a domingos para todos los rubros mencionados. En el futuro, dichos días pueden ser modificados y las modificaciones serán comunicadas a través de la página oficial del Programa “AHORA 12”.

- Las condiciones de financiamiento durante la vigencia del programa estarán sujetas a variaciones, encontrándose actualmente bajo los siguientes términos:

- (1) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes y/o servicios alcanzados por el Programa con un financiamiento de TRES (3) y SEIS (6) cuotas mensuales y DOCE (12) o de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales de acuerdo a los rubros indicados precedentemente.

- (2) El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por aquel tope que haya convenido el “Emisor” de la “Tarjeta de Crédito” con cada uno de sus “Usuarios y/o Consumidores”;

- (3) Para la determinación de la tasa directa a aplicar por parte del Proveedor/es y/o Comercio/s, el plazo de pago y lo referente al Período de Gracia deberá atenderse a lo dispuesto por la Resolución N°353/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (<https://www.boletinoficial.gob.ar/web/utills/pdfView?file=%2Fpdf%2Faviso%2Fprimera%2F235154%2F20200921>) vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Las ventas realizadas por este Programa, inhabilitan cualquier otro acuerdo de promoción que tuviera acordado el comercio con las entidades Emisoras de las Tarjetas, es decir que no es acumulable con otra promoción vigente.

### **3.- Suscripción al Programa**

- Los proveedores y/o comercios actualmente adheridos al Programa denominado “Ahora 12”, tendrán habilitada la alternativa de venta en 3, 6, 12 y 18 cuotas sin necesidad de registrar nuevamente su adhesión.
- Para los comercios que hasta la fecha nunca hubieren operado bajo alguna de las modalidades del Programa “Ahora 12”, la suscripción la deberán realizar ingresando a la página Web de la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra – Cámara Empresaria (ATACyC) [www.atacyc.org.ar](http://www.atacyc.org.ar), consignar su Número de CUIT y un correo electrónico y aceptar los términos y condiciones del Programa “AHORA 12”.
- El comercio que se adhiera al Programa “AHORA 12” autoriza al Gobierno Nacional a publicar su nombre de Fantasía y/o razón social y domicilio en sus respectivas páginas Web.

### **4.- Cómo se gestionan las ventas bajo este Programa**

Los comercios adheridos a este Programa deberán gestionar las ventas de los productos y servicios los días habilitados de la siguiente forma:

- Todas las ventas se deberán gestionar por POS o Sistema Propio.
- Para ofrecer el Programa “Ahora 12” en 12 cuotas, se deberá ingresar cantidad de cuotas “7 (siete)” en la terminal de captura o sistema propio. Para ofrecer el Programa “Ahora 12” en 18 cuotas, se deberá ingresar cantidad de cuotas “8 (ocho)” en la terminal de captura o sistema propio.
- Para ofrecer el Programa “Ahora 12” en 3 cuotas, se deberá ingresar cantidad de cuotas “13 (trece)” en la terminal de captura o sistema propio y para ofrecer el Programa “Ahora 12” en 6 cuotas, se deberá ingresar cantidad de cuotas “16 (dieciséis)” en la terminal de captura o sistema propio.
- El resto de los datos que le solicita el POS o sistema propio, los ingresa como es de práctica.
- No debe omitir consignar el número de Factura en el ticket de la operación ni el número de ticket en la Factura, conforme lo establecido en la RG Afip 1415.
- Al recibir la aprobación de la autorización en el ticket de venta, se indicará una leyenda informando que la venta pertenece al Programa “Ahora 12”, y la cantidad de cuotas según corresponda.
- Deberán emitir una Factura separada que discrimine las operaciones realizadas en el marco del Programa “AHORA 12”.
- Si se cursaran autorizaciones de ventas los días no habilitados para el Programa –en el caso de que los hubiere-, las mismas serán denegadas.
- Si como respuesta de una autorización recibieran el Mensaje de denegación “Solicitar Autorización”, el Comercio deberá comunicarse con el Centro de Autorizaciones y luego de recibidas las instrucciones del asesor telefónico indicándole que la venta puede realizarse, deberá ingresar nuevamente la transacción en forma “on line”.